



**ACUERDO No. 013
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Municipal No. 227 de 1997 y el del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y a través del Acuerdo No 035 de 1997, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, autorizó la transformación del establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL, para que se constituya en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de estos servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización del Concejo Municipal, que la referida transformación, dada las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que, de acuerdo a lo descrito, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., es una entidad descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital público, independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos, bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º. del Acuerdo Municipal No. 035 de 1997.

Que, el día 30 octubre del 2024, se reunieron en sala de juntas de la EMPRESA EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E., las siguientes personas: OSCAR JAVIER VASCO GIL (Gerente de EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E.) - JOSE ABELARDO TABARES VILLA (Secretario Comité) - JUAN DAVID CARMONA DIAZ (Director Financiero) - MARÍA YULIANA GIRALDO ECHEVERRY (Directora de Acueducto y Alcantarillado) - CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ (Director de Recursos Humanos) - LEONIDAS GONZALEZ RENDON (Asesor Control Interno) MARIA LILIANA LONDOÑO ESCOBAR (Contratista asesora jurídica)- ANGELA MARÍA GÓMEZ BLANCO (Contratista Representación Judicial), para adelantar la



Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal 📍
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201¹5909 📞
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co 🌐
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1 📄



**ACUERDO No. 013
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS
DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E**

reunión del comité de conciliación y defensa jurídica de la empresa en el cual se tenía por tema, entre otros:

Tema a Tratar: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.
Despacho: PROCURADURÍA 157 JUDICIAL II PARA ASUNTOS DE
CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA
Radicado: IUS E-2024-617309 IUC I-2024-3815350 Interno: 2024-425
Mecanismo: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Convocante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
Convocado: CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA.
Vinculado: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL
EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. Y OTROS.

Que, una vez leído y puesto en conocimiento el orden del día, el señor Gerente, de EMPOCABAL ESP EICE, OSCAR JAVIER VASCO GIL, manifiesta al Comité que para este tema EN CONCRETO él se debe declara impedido, dado los hechos del tema a tratar, ya que para la época de lo ocurrido el ostentaba el cargo de Contralor del Departamento de Risaralda.

Que, por lo expuesto, en la referida sesión, toma la palabra el Gerente OSCAR JAVIER VASCO GIL declarando su IMPEDIMENTO para actuar al interior del Comité de Conciliación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., para ejercer la representación de la entidad en la diligencia de Conciliación Extrajudicial con radicación interna número 2024-425 convocada por parte de la Procuraduría 157 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa, así como para ejercer dicha representación en sede jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, toda vez que tal y como lo manifestó la abogada ANGELA MARÍA GÓMEZ BLANCO la Procuraduría 157 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa mediante Auto número 426 del 01 de octubre de los corrientes, fijó fecha para llevar a cabo diligencia de Conciliación Extrajudicial con radicación interna número 2024-425, en razón a la Solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la cual se convocó a la CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA y donde se solicitó vincular a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. y otros, cuyas

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal ☑

PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 20125909 ☑

info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co ☑

Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1 ☑





**ACUERDO No. 013
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

pretensiones consisten en la declaratoria de nulidad de los Actos Administrativos contenidos en el Fallo número 004 del 30 de abril de 2024 y el Auto número 191 del 31 de mayo de 2024 mediante el cual se resolvió el Recurso de Reposición, ambos proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal de radicación PRF 752-2019 ,adelantado por la CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA.

Que, con fundamento en lo manifestado, se hace necesario presentar solicitud de aplazamiento a la audiencia convocada por el Procurador 157 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa para el día cinco (05) de noviembre del año 2024 a las 4:00 p.m., hasta tanto sea resuelta la declaratoria de IMPEDIMENTO por parte de la Procuraduría Regional de Instrucción de Risaralda, y en consecuencia sea designado un funcionario ad hoc con el fin de que adelante la respectiva representación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. en las actuaciones pertinentes al interior del Comité de Conciliación de la entidad, así como en la diligencia de conciliación extrajudicial y en las actuaciones de naturaleza jurisdiccional a que hubiere lugar.

Que, tanto el artículo octavo, como el veintiuno, de los estatutos asignan al gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal -EMPOCABAL ESP EICE- la calidad de primera autoridad administrativa y representante legal de la entidad.

Que, asimismo, estatutariamente no se encuentra dispuesto como función del gerente, que este deba efectuar sus manifestaciones o declaraciones de impedimento ante la Junta Directiva, ni tampoco se contempla como función de esta, que deba pronunciarse o resolver los impedimentos o recusaciones referentes al gerente de la Empresa.

Que, de esta manera, es claro que la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. - no ostenta - la calidad de superior jerárquico del Gerente, según las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, norma especial en materia de servicios públicos domiciliarios, ni en los estatutos vigentes de la empresa, adoptados mediante Acuerdo N.º 001 del 06 de julio de 2001, como ya se indicó.





**ACUERDO No. 013
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

Que, en virtud de lo señalado, el doctor OSCAR JAVIER VASCO GIL, en su calidad de Gerente, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, solicitó ante la Procuradora Regional de Instrucción Risaralda de Pereira, DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO, para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la entidad, para ejercer la representación de la citada empresa en la diligencia de conciliación extrajudicial con radicación interna N.º 2024-425 convocada por parte de la Procuraduría 157 Judicial II – Asuntos Conciliación de la ciudad de Pereira, así como para ejercer dicha representación en sede jurisdiccional., de conformidad con el artículo 12 de la ley 1437 de 2011, así mismo, se indicaron los hechos como se señaló anteriormente.

Que, en armonía, con lo solicitado el día 02 de diciembre, a través del auto 470 se resuelve por parte de la *Procuraduría 157 Judicial II, fijar como nueva fecha para llevar la audiencia de conciliación de la referencia el día 09 de diciembre de 2024 a las 11:00 a.m.*

Que, adicionalmente, la procuraduría regional de instrucción Risaralda, el día 29 de noviembre del 2024, mediante auto que se pronuncia sobre impedimento (artículo 12, ley 1437 de 2011, CPCA), con radicación IUS E-2024-716986/IUC D-2024-3876617, funcionario OSCAR JAVIER VASCO GIL, en su calidad de gerente EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que, el referido auto en su artículo primero, *ACEPTA: el impedimento manifestado por parte del señor ÓSCAR JAVIER VASCO GIL, en condición de Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL ESP EICE-, para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la Empresa respecto al asunto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado N.º 2024-425 convocada, por la Procuraduría 157 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, para ejercer la representación de dicha entidad en esa diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional, por encontrarse incurso en la causal objetiva consagrada en el numeral 2, del Artículo 11, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA -.*

Que, en el mismo sentido, en su artículo segundo, dispone: *ORDENAR a la Junta Directiva de Empocabal la designación de un funcionario ad hoc para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal -*



Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal 9
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 20145909 8
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co 8
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1 8



**ACUERDO No. 013
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

EMPOCABA E.S.P. E.I.C.E. respecto al asunto objeto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado 2024-425, convocada por la Procuraduría 157 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, con el fin de ejercer la representación de la entidad en dicha diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional.

Que, en ejercicio de las funciones propias de la Junta Directiva y la consecuente aplicación de las disposiciones contenidas en el Marco Estatutario, se hace necesario, dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo referido, respecto al asunto objeto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado 2024-425, convocada por la Procuraduría 157 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, con el fin de ejercer la representación de la entidad en dicha diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional, y consistente, en la designación de un funcionario ad hoc para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABA E.S.P. E.I.C.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNASE como presidente AD-HOC, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, al administrador de empresas CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 18.594.540, Director Recursos Humanos, Código 009 Grado P 02, para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la misma, respecto al asunto objeto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado 2024-425, convocada por la Procuraduría 157 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, con el fin de ejercer la representación de la entidad en dicha diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional.

PARÁGRAFO: El presidente AD-HOC, del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, contará con todo el apoyo, orientación, colaboración y



Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal 9
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201⁵5909 8
info@empecabal.com.co / www.empecabal.com.co 8
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1 8



**ACUERDO No. 013
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

asesoría que requiera de los servidores públicos de las diferentes dependencias de la citada entidad, para cumplir con la designación efectuada.

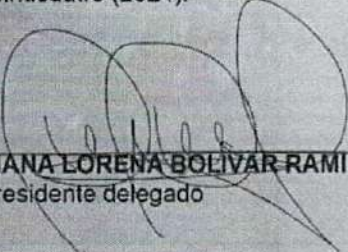
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al presidente AD-HOC, del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, el contenido del presente Acuerdo, lo que se realizará a través de la Dirección de Recursos Humanos.

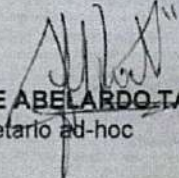
ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal E.S.P- E.I.C.E.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


DIANA LORENA BOLÍVAR RAMÍREZ
Presidente delegado


JOSE ABELARDO TABARES VILLA
Secretario ad-hoc

